



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 026

Fecha 9-Julio-96

Páginas 15

Contenido

Circular Reglamentaria UOM-74 del 5 de julio de 1996.
"Asunto 3: Operaciones de Expansión Monetaria" pag. 1

Circular Reglamentaria UOM-77 del 8 de julio de 1996.
"Asunto 1: Operaciones de Contracción Monetaria - Colocación
primaria de títulos por el mecanismos de subasta" pag. 8

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

Circular Reglamentaria UOM - 74 de Julio 5 de 1996

DESTINATARIO: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradores de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

4. INFORMACION DE LAS CONDICIONES DE LA OPERACION DE EXPANSION MONETARIA

En aquellas fechas en las cuales se determine necesario efectuar operaciones de expansión monetaria, el Banco de la República informará en forma previa, por vía SEBRA, Reuters, Citiinfo Dólares y grabación telefónica a todos los Agentes, las condiciones en las cuales está dispuesto a colocar los recursos mediante los mecanismos descritos.

5. PRESENTACION DE OFERTAS Y NEGOCIACION ELECTRONICA

5.1 Negociación a través de sistemas electrónicos de transacción

El día en el cual el Banco de la República informe su determinación de efectuar operaciones de expansión monetaria cotizará entre las 9am y las 3pm la compra de títulos a través del sistema electrónico de transacción operante seleccionado, el cual se anunciará periódicamente por el Banco de la República, ajustándose a sus condiciones y reglamentación. El cumplimiento de estas operaciones se efectuará por el SEBRA.

En la determinación del monto a negociar por parte de cada entidad se deberá tener en cuenta que el valor de los títulos que se entregarán en venta al Banco de la República, liquidados de acuerdo con las condiciones descritas más adelante, deberá ser igual o superior al valor de la solicitud.

Circular Reglamentaria UOM - 74 de Julio 5 de 1996

DESTINATARIO: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradores de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

5.2 Negociación a través del SEBRA

Para aquellas entidades que no se encuentren afiliadas al anterior sistema electrónico de transacción, o en caso de que éste presente fallas de tipo técnico, el Banco recibirá las respectivas ofertas por el SEBRA, en el horario establecido en la previa comunicación.

Por el SEBRA cada Agente podrá presentar una (1) oferta por ciudad de cumplimiento. El valor de la misma deberá corresponder al valor de los recursos requeridos y deberá ser igual o inferior al de los títulos que se entregarán en venta.

Cuando en una fecha exista un cupo limitado para la compra de títulos, se aprobará por el SEBRA sólo el monto no negociado a través del mecanismo de transacción electrónica operante. La asignación de los recursos se efectuará mediante el mecanismo de subasta de acuerdo con las condiciones de presentación de las solicitudes o a prorrato si se realiza a tasa fija.

En caso de fallas en el SEBRA que impidan la presentación de las ofertas, éstas se recibirán telefónicamente, debiendo ser presentadas por las personas previamente autorizadas ante la UOM, utilizando el respectivo código de identificación.



Circular Reglamentaria UOM- 74 de Julio 5 de 1996

DESTINATARIO: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradores de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

6. APROBACION Y COMUNICACION DE RESULTADOS

En el caso de las ofertas recibidas por el SEBRA, los resultados serán comunicados por este mismo sistema dentro de la hora siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. Los Agentes podrán también informarse acerca del resultado de las solicitudes, comunicándose a los siguientes números telefónicos:- 283 6681 - 282 3969 - 334 3211

Habiéndose recibido ofertas por el SEBRA para la colocación de un cupo limitado por el sistema de subasta, las ofertas recibidas por la Unidad de Operaciones de Mercado se ordenarán y aprobarán en estricto orden descendente de tasa de interés efectiva, hasta completar el monto determinado. No obstante lo anterior, el Banco de la República podrá aprobar parcialmente ofertas que, a su juicio, generen una concentración en la adjudicación de los recursos. En aquellos casos en los cuales el monto de dos o más solicitudes que se encuentren a una misma tasa efectiva supere el saldo del monto a colocar, éste se distribuirá en forma proporcional al valor de cada solicitud.



Circular Reglamentaria UOM - 74 de Julio 5 de 1996

DESTINATARIO: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradores de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

El Banco podrá rechazar aquellas solicitudes que a su juicio se encuentren por fuera de las condiciones del mercado. Cuando se fije por parte del Banco un cupo limitado a una tasa fija, la adjudicación se realizará mediante el sistema de prorrateo.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES

Las solicitudes aprobadas deberán cumplirse irrevocablemente, en la fecha determinada por el Banco en su comunicación, mediante el registro de la transferencia de los derechos que solicite el depositante al DCV o mediante la entrega de los títulos físicos debidamente endosados, dentro de los plazos establecidos en el numeral 3.1 de la presente Circular.



Circular Reglamentaria UOM - 74 de Julio 5 de 1996

DESTINATARIO: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradores de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

Cuando una entidad incumpla sus obligaciones por concepto de la operación de reventa de los títulos, el Banco de la República le rechazará las ofertas para operaciones de expansión monetaria por el término de 90 días calendario, contados a partir de la fecha del incumplimiento. En este evento, el Banco mantendrá la propiedad de los derechos transferidos y/o de los títulos recibidos.

12. CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA A TRAVES DE REPOS A PLAZOS ENTRE 1 Y 7 DÍAS CALENDARIO

Dentro de un período de 30 días calendario, un Agente podrá mantener saldo de REPOS con el Banco de la República hasta por el término de 15 días calendario. Si con el plazo correspondiente a una oferta se supera este término dentro de un mismo período, la oferta será negada.

12.1 Efectuadas por Mecanismos Electrónicos de Transacción

Se mantienen las condiciones descritas en el numeral 5.1 de esta Circular.

12.2 Efectuadas por medio del SEBRA

a) El Banco de la República anunciará su intervención por los medios descritos en el numeral 4. de esta Circular a partir de las 9:30 A.M., fijando la tasa a la cual está dispuesto a realizar la operación.

Circular Reglamentaria UOM - 74 de Julio 5 de 1996

DESTINATARIO: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradores de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

- b) El horario para la presentación de las ofertas será entre las 11:00 A.M y 12:00 M. del día en que se haya anunciado la intervención por parte del Banco.
- c) El Banco anunciará a las 12:30 M. los resultados.
- d) Dado que se trata de operaciones a tasa fija, cuando exista un cupo limitado, éste se asignará a prorrata entre las entidades solicitantes de recursos que acepten adjudicación parcial. El Banco podrá a su juicio reducir el monto aprobado a una entidad cuando concentre el cupo de adjudicación.
- e) En caso de que el Banco de la República lo considere necesario, podrá realizar una segunda intervención en un día, la cual se anunciará por los medios ya descritos a la 1:00 PM. Las ofertas se recibirán entre las 2:00 PM y las 3:00 PM y su resultado se anunciará a las 3:30 PM.

Las demás condiciones se ajustan a las descritas en el numeral 5.2 de esta Circular.



BANCO DE LA REPUBLICA
UNIDAD OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 3.22

Circular Reglamentaria UOM -74 de Julio 5 de 1996

DESTINATARIO: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradores de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

La presente Circular Reglamentaria modifica las páginas 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.20, 3.21 y 3.22 de la Circular Reglamentaria UOM- 112 de diciembre 27 de 1995 y rige desde la fecha de su publicación.



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Gerente Técnico



MONICA APARICIO SMITH
Subgerente Monetaria y de Reservas

Circular Reglamentaria UOM- 77 de Julio 08 de 1996

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías y Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO-, Financiera Energética Nacional S.A.- FEN-, Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter-, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

ASUNTO:1- OPERACIONES DE CONTRACCION MONETARIA - COLOCACION PRIMARIA DE TITULOS POR EL MECANISMO DE SUBASTA.

1. INTRODUCCION

Esta circular reglamenta el sistema de colocación primaria de los títulos expedidos por el Banco de la República para la realización de las operaciones de contracción monetaria a que hacen referencia las Resoluciones Externas 3 de 1993 y 1 de 1994 de la Junta Directiva, modificada esta última mediante las Resoluciones Externas 4 de 1994, 31 de 1994, 1 de 1995, 11 de 1995 y 14 de 1996 de la Junta Directiva. La presente Circular deroga las Circulares Reglamentarias UOM- 06 de enero 26 de 1.995, UOM-28 de abril 4 de 1995 y UOM- 42 de mayo 19 de 1995.

2. MECANISMO DE SUBASTA

El Banco de la República colocará los Títulos de Participación Res. 1 de 1994 y los Títulos Canjeables por Certificados de Cambio Res. 3 de 1993 mediante el mecanismo de subastas, las cuales se realizarán a través de los Agentes Colocadores previamente aceptados por el Banco para tal fin.

2.1 Agentes Colocadores

El Banco de la República, a través de la Unidad de Operaciones de Mercado seleccionará las entidades que podrán actuar como sus Agentes Colocadores. De acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución Externa No. 1 de 1994, podrán actuar como Agentes Colocadores exclusivamente para posición propia los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las corporaciones de ahorro y vivienda, las compañías de financiamiento comercial, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, las administradoras de fondos de pensiones, las sociedades administradoras del régimen

Circular Reglamentaria UOM- 77 de Julio 08 de 1996

pensional de prima media, la Dirección del Tesoro Nacional, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO-, la Financiera Energética Nacional S.A.- FEN-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter- y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras. Podrán actuar como Agentes Colocadores para inversiones para posición propia y a nombre de terceros los comisionistas de bolsa y las sociedades fiduciarias. En el caso de los comisionistas de bolsa, las operaciones a nombre propio se limitarán a aquellas descritas en la sección IV del Capítulo Tercero del Título II de la Parte Segunda de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores.

En el caso de la Dirección del Tesoro Nacional, las entidades administradoras del régimen pensional de prima media, FINAGRO, la FEN, FINDETER y FOGAFIN la aceptación como agentes colocadores del Banco se limita a operaciones de contracción monetaria realizadas a plazos superiores a un día hábil.

2.1.1 Procedimiento de presentación de solicitudes para actuar como Agentes Colocadores:

Las entidades que se encuentren interesadas en ser aceptadas como agentes colocadores del Banco de la República, deberán remitir a la Unidad de Operaciones de Mercado, Carrera 7 No. 14-78 piso 4, una solicitud en tal sentido en la cual se deberá aceptar la afiliación al servicio electrónico de transacciones del Banco de la República -SEBRA en caso de ser aceptados y se deberá anexar la siguiente información:

- Estados Financieros con cortes semestrales de los dos últimos períodos.
- Relación de principales socios con participación accionaria.
- Certificado de Constitución y Gerencia y número de NIT de la entidad.
- Autorización de la Superintendencia de Valores para intermediar Títulos Valores.
- Certificado de inscripción a la Bolsa de Valores.
- Dirección, teléfonos y Fax.
- Nombre de las personas autorizadas para presentar ofertas telefónicas en caso de ser aceptados.

Una vez recibida la anterior información, la solicitud será estudiada por el Banco de la República que se comunicará con la entidad interesada. En caso de ser aceptada, la entidad que no este afiliada a SEBRA deberá proceder en forma inmediata a tramitar la afiliación como requisito indispensable para empezar a operar como Agente Colocador.

Con el fin de realizar una evaluación semestral, los Agentes colocadores deberán enviar a la Unidad de Operaciones de Mercado, al cierre contable de los balances de junio y diciembre de cada año, una certificación del revisor fiscal en la cual se indique el resultado del siguiente indicador financiero:

Circular Reglamentaria UOM- 77 de Julio 08 de 1996

Patrimonio Total

Capital Pagado

Aquellas entidades que presenten un resultado del anterior indicador menor que uno (1) serán suspendidas como Agentes Colocadores de OMAs y sólo podrán reiniciar operaciones dentro del semestre siguiente, siempre y cuando demuestren que dicho indicador es mayor o igual a uno.

El único requisito de los anteriores que aplica para la aceptación y permanencia de la Dirección del Tesoro Nacional como Agente Colocador de OMAs, es su afiliación al SEBRA, por no estar ésta sujeta a las regulaciones del mercado público de valores y por considerarse ella y sus títulos inscritos per se en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

2.1.2 Presentación de ofertas:

Los Agentes Colocadores para posición propia sólo podrán presentar ofertas para cumplimiento a nombre de la misma entidad, o a nombre de los fondos que administren en el caso de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y las sociedades administradoras de pensiones.

Los Agentes Colocadores para inversiones de posición propia y para intermediación podrán presentar ofertas para realizar inversiones a nombre propio, de cualquier otro agente colocador, de cualquier particular o a nombre de cualquier entidad pública.

2.2 **Información previa a cada remate**

Para la colocación de los Títulos de Participación por subasta el Banco de la República anunciará en forma previa a cada remate el monto indicativo que se encuentra dispuesto a colocar y los plazos en los cuales se realizará la subasta. En el caso de los Títulos Canjeables por Certificados de Cambio, las ofertas se podrán realizar en todas las fechas hábiles, a plazos de 90, 180 ó 360 días sin que exista un cupo determinado.

Las tasas promedio y montos por plazo de aprobación de la última subasta estarán disponibles para consulta telefónica a primera hora del día. Esta información, junto con los plazos y cupos indicativos para la siguiente subasta aparecerán además en el boletín de prensa que diariamente

Circular Reglamentaria UOM- 77 de Julio 08 de 1996

se publicará a través del SEBRA y que podrá ser reclamado en la Unidad de Operaciones de Mercado. Los teléfonos en los cuales se atenderán las consultas son los siguientes:

Directos: 282 39 69 / 334 32 11 / y 283 66 81

Conmutador: 342 11 11, Extensión 4359

2.3 Presentación de ofertas

Las ofertas para la adjudicación de las subastas deberán ser presentadas por los Agentes Colocadores en Santafé de Bogotá, entre las 9:00 am y las 11:00 am del día en que se lleven a cabo remates, para Títulos de Participación Res 1 de 1994 de la Junta Directiva cuyo plazo sea igual o superior a 30 días, y entre las 11:30 am y las 2:00 pm del día en que se lleven a cabo remates para Títulos de Participación Res.1 de 1994 de 7 y 15 días únicamente.

Cuando la fecha de inversión coincida con el último día no feriado ni vacante del mes, la presentación de ofertas se realizará entre las 9:00 am y las 10:00 am para los Títulos cuyo plazo sea igual o superior a 30 días y entre las 10:30 am y las 11:30 am para los Títulos a 7 y 15 días únicamente.

La presentación deberá efectuarse mediante la grabación directa de las ofertas en los terminales conectados al sistema electrónico del Banco de la República - SEBRA. Las ofertas grabadas por este medio podrán ser modificadas hasta la hora de cierre de la respectiva subasta.

Los Agentes colocadores que deseen presentar por teléfono sus ofertas en caso de fallas en el SEBRA, deberán remitir a la Unidad de Operaciones de Mercado, para la asignación de un código de presentación de ofertas telefónicas, el nombre de las personas autorizadas para tal fin. Así, previa identificación mediante el nombre y código mencionados, el Agente Colocador podrá presentar las ofertas comunicándose con los teléfonos relacionados en el numeral 2.2.

En el momento de ser presentada la oferta telefónica, las personas encargadas del Banco repetirán al Agente Colocador las características de la operación, y le asignarán un número de registro que se utilizará posteriormente para su cumplimiento en caso de ser aprobada.

Las ofertas presentadas por el último mecanismo son inmodificables.

2.4 Contenido de las ofertas

BMR PAS

Circular Reglamentaria UOM- 77 de Julio 08 de 1996

Cuando las ofertas no puedan ser grabadas por SEBRA, su presentación podrá realizarse telefónicamente suministrando la siguiente información:

- 2.4.1 Agente: Razón Social, nombre de la persona y código de identificación de la entidad.
- 2.4.2 Clase de Título: Se deberá indicar la clase del título al que corresponde la oferta.
- 2.4.3 Plazo: Se deberá indicar el número de días o meses a los cuales se desea adquirir el título, teniendo en cuenta que su vencimiento deberá cumplirse en un día hábil.
- 2.4.4 Tasa: Se deberá indicar la tasa efectiva, como porcentaje y con dos decimales.
- 2.4.5 Valor Nominal: En el caso de los Títulos de Participación el valor nominal mínimo de presentación de una oferta será de \$10.000.000 y en adelante en múltiplos de \$1.000. Para los Títulos Canjeables por Certificados de Cambio dicho valor mínimo será de US\$20.000 y en adelante en múltiplos de US\$1.000.
- 2.4.6 Ciudad de cumplimiento: En forma independiente a la ciudad en donde se origina la oferta, se deberá indicar la ciudad de cumplimiento de la misma.
- 2.4.7 Adjudicación Parcial: Se deberá indicar si en aquellos casos en los cuales el valor de las ofertas supere el monto a colocar por parte del Banco, se acepta o no adjudicación parcial.

2.5 Sistema de subasta

Las ofertas se aprobarán de acuerdo con un sistema de subasta de tipo holandés, en el cual, dependiendo del monto a aprobar se adjudicarán total o parcialmente todas las ofertas cuya tasa sea menor o igual a la tasa de corte que determine el Banco. Todas las ofertas adjudicadas quedarán aprobadas a la tasa de corte, la cual podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta, pagándose el mismo precio en todas las ofertas aprobadas.

Si el monto por adjudicar es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte, o a una tasa inferior a ésta: (i) las ofertas presentadas a una tasa inferior a la de corte serán aprobadas en su totalidad y (ii) la diferencia entre las anteriores y el monto por aprobar se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte que hayan indicado que aceptan adjudicación parcial. Aquellas ofertas que indiquen que no aceptan adjudicación parcial serán negadas.

El Banco de la República se reserva el derecho de rechazar ofertas cuyas condiciones, a su juicio, estén por fuera del mercado, o que evidencien colisión entre los agentes.

Circular Reglamentaria UOM- 77 de Julio 08 de 1996

2.6 **Comunicación de las aprobaciones**

El resultado de las subastas será comunicado el mismo día de su realización por la Unidad de Operaciones de Mercado, a través del sistema electrónico del Banco de la República -SEBRA, a partir de las 11:30 a.m. para los títulos cuyo plazo sea igual o superior a 30 días, y a partir de las 2:30 pm para los títulos de 7 y 15 días. En el caso de las subastas presentadas en el último día no feriado ni vacante del mes, el resultado será comunicado por vía SEBRA el mismo día a partir de las 10:30 am para los títulos de plazo igual o superior a 30 días y a partir de las 12:00 m para los títulos de 7 y 15 días. Los Agentes Colocadores podrán solicitar la anterior información en los teléfonos relacionados en el numeral 2.2 de esta circular.

2.7 **Cumplimiento de las ofertas**

El cumplimiento de las ofertas aprobadas deberá realizarse irrevocablemente el mismo día de presentación y aprobación de las ofertas en el siguiente horario:

- Días hábiles no correspondientes al último día no feriado ni vacante del mes: 4:30 pm, sin posibilidad de extensión en el horario.
- Día último no feriados ni vacante del mes: 1:30 pm, sin posibilidad de extensión en el horario.

El cumplimiento de las operaciones podrá efectuarse por SEBRA o por el sistema alternativo, de acuerdo con reglamentación que expida el Departamento de Fiduciaria y Valores.

En atención al negocio jurídico que se celebra entre los Agentes y el Banco, el "cumplimiento de la oferta" se entenderá como la entrega efectiva de los recursos correspondientes al Banco. El cumplimiento de la oferta deberá realizarse dentro del horario establecido por el Banco y con el lleno de los requisitos previstos en las regulaciones que le resulten aplicables a la operación.

2.8 **Efectos de incumplimientos**

2.8.1 Cuando se incumpla una oferta aprobada por errores en la liquidación o el diligenciamiento de los formularios de inversión correspondientes al sistema alternativo de cumplimiento, o por su presentación comprobada por fuera del horario establecido, el Banco rechazará las ofertas presentadas por el respectivo Agente a partir del siguiente día hábil de presentado el incumplimiento y por el término de:

GMZ *PLS*

Circular Reglamentaria UOM- 77 de Julio 08 de 1996

- 3 días hábiles si ocurre por primera vez.
- 5 días hábiles si ocurre por segunda vez en un año calendario.
- 15 días hábiles si ocurre por tercera vez en un año calendario.

2.8.2 Cuando no se de cumplimiento a una oferta aprobada por razones diferentes a las anteriores, el Banco rechazará las ofertas presentadas por el respectivo Agente a partir del siguiente día hábil de presentado el incumplimiento y por el término de:

- Un mes si ocurre por primera vez.
- Tres meses si ocurre por segunda vez en un año calendario.

2.9 Condiciones Especiales para las Operaciones a la Vista - 1 día hábil

Cuando el Banco de la República lo considere necesario, realizará OMAs a la vista, a través de la colocación de Títulos de Participación clase B a 1 día hábil, para lo cual los Agentes Colocadores deberán estar afiliados al Depósito Central de Valores del Banco de la República-DCV, toda vez que los títulos no se expedirán físicamente.

La colocación de los anteriores títulos se realizará:

2.9.1 Para los Agentes afiliados al sistema electrónico de transacción en que opere el Banco: Este colocará sus cotizaciones en pantalla entre las 9am y las 3pm, fijando la tasa a la cual está dispuesto a efectuar la operación. Las negociaciones se considerarán en firme y se ajustarán al reglamento que opere para dicho sistema.

El cumplimiento de estas operaciones se realizará por el SEBRA dentro de los horarios establecidos por el Departamento de Fiduciaria y Valores.

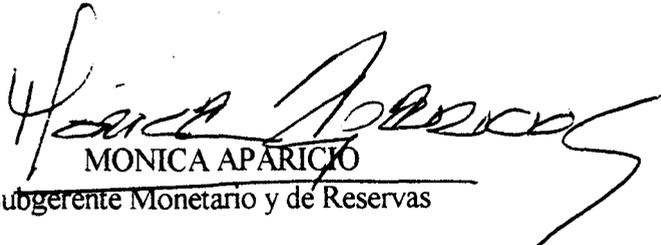
2.9.2 Para los Agentes que no estén afiliados al sistema electrónico de transacción en que opere el Banco: En forma independiente de las subastas correspondientes a la colocación de OMAs a otros plazos, para los agentes no afiliados al anterior sistema electrónico, o para todos en caso de fallas en éste, se abrirá una subasta a tasa fija, anunciada previamente por el Banco de la República. Salvo en los siguientes puntos, la presentación, aprobación y cumplimiento de las ofertas se ajustarán a lo descrito previamente en esta Circular:

Circular Reglamentaria UOM- 77 de Julio 08 de 1996

- El Banco anunciará su intervención por vía SEBRA, REUTERS, Citiinfo en dólares y grabación telefónica, a partir de las 9:30 am.
- Las ofertas se recibirán por el SEBRA entre las 11:00 am y las 12:00 m.
- El Banco anunciará los resultados a las 12:30 pm. Su cumplimiento se realizará en el horario y las condiciones descritas en el numeral 2.7 de esta Circular. Los recursos deberán ser abonados por vía SEBRA al Banco de la República y al vencimiento de la operación, éste los abonará en la cuenta corriente o de depósito del Agente Colocador.
- En caso de que exista un cupo limitado para la colocación de los títulos, solo se aprobará por el SEBRA el monto no colocado por el sistema descrito en el numeral 1. Dado que se trata de operaciones a tasa fija, el monto disponible se asignará a prorrata entre las entidades solicitantes que acepten adjudicación parcial. El Banco podrá a su juicio reducir el monto aprobado a una entidad cuando concénre el cupo de adjudicación.
- En caso de que el Banco lo considere necesario, podrá realizar una segunda colocación de títulos a la vista en el mismo día, la cual se anunciará por los medios descritos a la 1:00 pm. Las ofertas se recibirán entre las 2:00 pm y las 3:00 pm, y su resultado se anunciará a las 3:30 pm.

Atentamente,


ALBERTO CARRASQUILLA
Gerente Técnico


MONICA APARICIO
Subgerente Monetario y de Reservas

Adjunto a la presente les remitimos copia de la Circular Reglamentaria UOM- de Julio de 1996 la cual deroga en su totalidad las circulares reglamentarias UOM-06 de enero 26 de 1995, UOM 28 de abril 4 de 1995 y UOM-42 de mayo 19 de 1995 de la referencia, la cual reglamenta las operaciones de contracción monetaria del Banco de la República.